

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 08 de mayo de 2023

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral

Rad. # 08001310500720170001000

Demandante. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Demandado. Solmet Soluciones Empresariales y Metalúrgicas S.A.S.

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente ejecutivo laboral, informándole que el expediente se encuentra inactivo. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 08 de mayo de 2023

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral

Rad. # 08001310500720170001000

Demandante. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Demandado. Solmet Soluciones Empresariales y Metalúrgicas S.A.S.

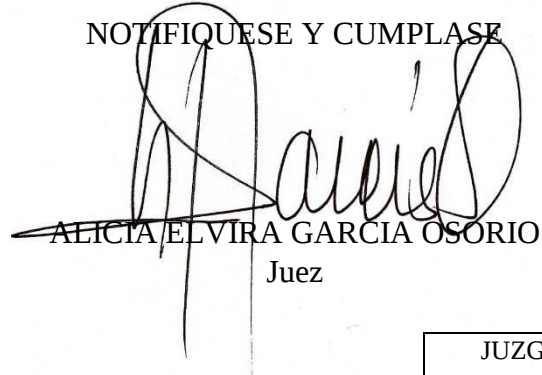
Evidenciado el anterior informe secretarial y oteado el expediente, se observa que el veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019) el presente despacho emitió auto mediante el cual se ordenó la entrega de un (1) título judicial a favor de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., quedando un saldo a favor de la demandante equivalente a veinticinco millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos siete pesos (\$25.429.307), habiendo transcurrido más de tres (3) años sin que se hubiere realizado la actuación procesal pertinente para obtener la entrega del título pendiente, encontrándose así inactivo el proceso. Conforme con lo anterior, se procederá al archivo provisional del proceso ejecutivo laboral en cuestión; sin perjuicio que la parte actora solicite su desarchivo y prosiga con el impulso procesal pertinente que le corresponde.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENAR el archivo provisional del expediente por inactividad procesal, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 09-05-2023 se notifica auto de
fecha 08-05-2023
Por estado No. _074
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo